

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 037-2024-GM/MDY

Yarabamba, 29 de febrero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:

Informe N°0036-2024-JSGS-MDY, de fecha 17 de enero del 2024, el Ing. Junior Samuel Gamarra Sánchez responsable técnico de mantenimiento, Mediante Carta N°04-2024-MDY-SUP/PRMA, de fecha 13 de enero del 2024 el Supervisor de Mantenimiento Ing. Percy R. Mamani Apaza, INFORME N°289-2024-UOP-EVEA/MDY, de fecha 01 de febrero de 2024, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspejo, Carta Gerencial N°260-2024-GIDUR-EVEA-MDY, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspejo, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, INFORME N°0037-2024-JSGS-MDY, de fecha 07 de febrero del 2024, el Ing. Junior Samuel Gamarra Sánchez, responsable técnico de mantenimiento, CARTA N°07-2024-MDY-SUP/PRMA, de fecha 07 de febrero del 2024 el Supervisor de Mantenimiento Ing. Percy R. Mamani Apaza, INFORME N°367-2024-UOP-EVEA-MDY, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por la (e) Unidad de Obras Públicas, Informe N°0551-2024/GIDUR-EVA-MDY, de fecha 12 de febrero del 2024, emitida por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspejo, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; informe N° 38-2024-GAJ-MDY emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 154° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala "Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral II del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que lo estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 55° de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiera de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que la Municipalidad Distrital de Yarabamba mediante resolución de alcaldía N° 020-2016-MDY de fecha 12 de febrero de 2016, aprobó la Directiva N° 001-2016-MDY referida a la GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE EFECTÚA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA. Que la referida Directiva N° 001-2016-MDY, en su punto 07 DE MODIFICACIONES FÍSICAS NECESARIAS: Para los casos en que las modificaciones físicas



necesarias superen el 15% del presupuesto de la obra previa coordinación con el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, serán aprobados por el Gerente Municipal mediante Resolución correspondiente. La necesidad de tramitar una modificación física necesaria se inicia con su anotación en el cuaderno de obra ya sea por el responsable de la ejecución de la obra o por el supervisor (...) Solo se podrán fundamentar con las siguientes causales (.) mayores metrados están referidos a mayores metrados que deberían ser ejecutados y que no estaban considerados en el presupuesto aprobado debido a errores en su cálculo (..) así también la referida directiva señala en su punto **07.09 MODIFICACIONES DE PLAZO** se establece que "(..) las modificaciones de ampliación de plazo serán justificadas cuando afecten la ruta crítica de la construcción de la obra y deberán ser sustentadas con algunas de las razones siguientes a) limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros b) Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados. c) demoras en la absolución de consulta por el supervisor que afecten el plazo de construcción de obra d) Ejecución de modificaciones necesarias (..)

Que mediante N°0036-2024-JSGS-MDY, de fecha 17 de enero del 2024, el Ing. Junior Samuel Gamarra Sánchez responsable técnico de "MANTENIMIENTO COMPUERTAS EN LOS CANALES DE REGADÍO DEL SECTOR BAJO SOGAY DEL ANEXO SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", solicita la modificaciones de Ampliaciones de Plazo N° 01 invocando la causal b) "demoras por desabastecimientos de equipo, materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor atribuibles a la entidad" y la causal, tal como se evidencia mediante anotaciones en los asientos de cuaderno de obra N°87,88 del residente con respecto a la causal de demora en atención a requerimientos, "desabastecimiento de materiales y servicios diversos", lo cual habría generado un retraso en la obra siendo este cuantificado en 22 días calendarios.

Que, mediante CARTA N°04-2024-DMY-SUP/PRMA, de fecha 19 de enero del 2024 el Supervisor de Mantenimiento Ing. Percy R. Mamani Apaza, remite a la Gerencia de Unidad de Obras Públicas, la APROBACIÓN del Expediente de una ampliación de plazo N°01 por 22 días calendarios.

Que mediante Informe N°0288-2024-UOT-EVEA/MDY, el ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, la Unidad de Obras públicas emite observaciones a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del "MANTENIMIENTO COMPUERTAS EN LOS CANALES DE REGADÍO DEL SECTOR BAJO SOGAY DEL ANEXO SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", remitiéndole a GIDUR para la notificación a los responsables de mantenimiento.

Que, mediante carta N°07-2024-MDY-SUP/PRMA, de fecha 07 de febrero del 2024 el Supervisor de Mantenimiento Ing. Percy R. Mamani Apaza, remite a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, la SUBSANACION y APROBACION de las observaciones del Expediente para la Ampliación de plazo N°01 por 22 días calendarios.

Mediante informe N° INFORME N°367-2024-UOP-EVEA-MDY, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por la (a) Unidad de Obras Públicas remite la aprobación de la ampliación de plazo N°01 POR 22 DÍAS CALENDARIOS, en el mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE COMPUERTAS EN LOS CANALES DE REGADÍO DEL SECTOR BAJO SOGAY DEL ANEXO SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Mediante Informe N° 0551-2024/GIDUR-EVA-MDY, de fecha 12 de febrero del 2024, emitida por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N°01.

Mediante Informe N° 38-2024/GAJ-MDY, de fecha 23 de febrero del 2024, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye "resulta factible proseguir con la emisión del acto resolutorio el cual apruebe la ampliación de plazo N°01 por 22 días calendarios, en el "MANTENIMIENTO DE COMPUERTAS EN LOS CANALES DE REGADÍO DEL SECTOR BAJO SOGAY DEL ANEXO SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas": sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.



Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del "MANTENIMIENTO DE COMPUERTAS EN LOS CANALES DE REGADÍO DEL SECTOR BAJO SOGAY DEL ANEXO SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el plazo de 22 días calendarios.

**ARTICULO SEGUNDO. REMITIR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del "MANTENIMIENTO DE COMPUERTAS EN LOS CANALES DE REGADÍO DEL SECTOR BAJO SOGAY DEL ANEXO SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el plazo de 22 días calendarios, aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 107 (ciento siete) folios para su custodia.

**ARTICULO TERCERO. ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural la notificación de la presente resolución al responsable y al supervisor del "MANTENIMIENTO DE COMPUERTAS EN LOS CANALES DE REGADÍO DEL SECTOR BAJO SOGAY DEL ANEXO SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

**ARTICULO CUARTO. PONGASE EN CONOCIMIENTO** a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO QUINTO. ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
LIC. JUNIOR JOSÉ LLOSA BEGAZO  
GERENTE MUNICIPAL

